

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



EFECCO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ORDENES.

Remitido á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Fermin Elia, vecino de Huarte, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial le declaró obligado á satisfacer la cantidad de 200 pesetas al mozo Eduardo Aparain, caso de insolvencia de Ignacia Mina, de quien se constituyó en fiador el recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por Fermin Elia contra un acuerdo en que la Diputacion provincial de Navarra, en atencion á que se constituyó en fiador de Ignacia Mina, madre del mozo Simon Ascunce, le declaró obligado á satisfacer la cantidad de 200 pesetas al mozo Eduardo Aparain, caso de insolvencia de Ignacia Mina.

En circular de la mencionada Diputacion de 18 de Julio de 1850 se ordenó á los Ayuntamientos que á los individuos á quienes cupiese la suerte de soldado y personalmente fuesen entregados en Caja se les subvencionara con la cantidad de 1.000 rs. vn., de la que han de percibir

200 rs. en el dia del ingreso, y los 800 restantes al año y dia de servicio en el Ejército.

En el presente caso Simon Ascunce fué declarado soldado é ingresó en Caja en 23 de Marzo de 1879; y en virtud del recurso de nulidad que interpuso ante el Ministerio del digno cargo de V. E. en Real orden de 15 de Marzo del año próximo pasado se le declaró exceptuado del servicio activo, y por lo tanto fué baja en el Ejército, teniendo que ocupar su plaza el suplente Eduardo Aparain, como lo verificó en 7 de Abril de dicho año.

La Diputacion de Navarra estimó que las 200 pesetas que se ventilan en este expediente corresponden al referido Aparain, fundándose para ello en que éstas las percibió ya la madre de Ascunce, y en que el reclamante Elia ha reconocido que se constituyó en fiador verbal de dicha madre para que esta recibiese esa cantidad.

Vistos los artículos 6.º y 10. de la ley de 16 de Agosto de 1841:

Vistos los Reales decretos-sentencias del Consejo de Estado de 26 de Mayo de 1863, 13 de Diciembre de 1864 y Reales órdenes de 8 de Marzo de 1867, 1.º de Junio de 1876, 12 de Diciembre de 1878, 18 de Marzo, 9 de Abril, 29 de Mayo y 25 de Junio de 1879, 13 de Marzo y 28 de Setiembre de 1880, segun las que los acuerdos de la precitada Diputacion de Navarra en asuntos administrativos causan estado, y son sólo impugnables por la via contenciosa:

Considerando que la cuestion de que se trata en este expediente es de la exclusiva competencia de la expresada corporacion, con arreglo á lo prescrito en los citadas disposiciones;

La Seccion opina que debe desestimarse el recurso, sin perjuicio de los derechos de que se crea asistido el interesado, y que puede hacer valer donde y en la forma que viese convenirle.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de tres Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, con fecha 4 del actual ha emitido aquel alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden de 26 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, elevado á ese Ministerio por el Gobernador de Sevilla al poner en conocimiento de V. E. que en 12 de Setiembre anterior fueron suspendidos en el ejercicio de sus funciones tres Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra por su desobediencia á cumplir las órdenes de aquella Autoridad, relativas á que se volviese á entregar la recaudacion de los consumos al contratista de este impuesto, y por otras causas que constan en el expediente.

La Seccion cree que la conducta de los interesados, y singularmente la del primer Teniente, que ejercia las funciones de Alcalde, merece el severo correctivo que se les impuso; pero teniendo en cuenta que por haber trascurrido el tiempo que segun el art. 190 de la ley municipal puede durar la suspension gubernativa de los Concejales, aquellos habrán vuelto á desempeñar sus cargos, puesto que no se ha mandado proceder á la formación de causas; la misma Seccion opina que no há lugar á aprobar ó desaprobado la resolucion del Gobernador.

Entiende, sin embargo, la Seccion que una vez que se cita en tiempo todavía, se debe, con arreglo al art. 189 de la expresada ley, instruir expediente de separacion al primer Teniente de Alcalde D. Antonio Delgado.

Entiende igualmente la Seccion que seria conveniente advertir al Gobernador que, cuando nombre Delegado para examinar la administracion de los pueblos ó para depurar algun hecho concreto, no puede concederles las amplias facultades que otorgó al tercer Delegado que fué á Cazalla, porque las atribuciones que la ley otorga á los Gobernadores para suspender á los Ayuntamientos en determinados casos son privativas de los mismos Gobernadores, sin perjuicio de que el Gobierno de S. M. resuelva en su día, y no deben por tanto delegarse.

En resumen: la Seccion es de parecer que no há lugar á dictar resolucion en el fondo, y que procede instruir expediente de separacion al primer Teniente de Alcalde D. Antonio Delgado y Pardo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

(Gaceta 22 de Noviembre de 1881.)

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo de proveerse la plaza vacante de Jefe facultativo de carreteras provinciales, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas y 15 de indemnizacion diaria en los casos de salida, se admitirán las solicitudes de los que deseen obtenerla, en la Secretaria de la Corporacion, por término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes han de estar documentadas, acreditando los aspirantes ser Ingenieros del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos y tener la aptitud fisica necesaria, cuyos requisitos son indispensables; pudiendo acompañar tambien justificantes de los años de servicio, méritos y cuantas circunstancias aleguen: pues finado el plazo de admision se procederá al examen de las instancias presentadas para verificar la eleccion si entre los solicitantes hay quien reuna las condiciones que la Diputacion apetece: procediéndose en otro caso á nueva convocatoria.

Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Martin Villar.—Los Diputados Secretarios, Joaquin Peirona.—Joaquin Sigüenza.

## SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugia de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consistirá en 100 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia á 12 familias pobres, quedando 200 vecinos proxicamente para contratar con el facultativo con arreglo á la conduccion que viene rigiendo de años anteriores.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el día 5 de Diciembre, en que se proveerá; advirtiendo que el solicitante ha de presentar el titulo acompañado de documentos que prueben su aptitud.

Boquineni 24 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Apolonio Cuartero.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA, NÚM. 56.

RELACION nominal de los individuos del mismo, licenciados absolutos, que podrán presentarse el día 2 de Diciembre entrante en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, de nueve á doce de su mañana, para cobrar sus alcances, debiendo venir provistos de sus licencias absolutas, abonares, libretas de ajustes y cédulas personales: los que no puedan efectuarlo lo verificarán sus apoderados con poder ante Notario en que así se justifique.

PROCEDENCIA	CLASES	NOMBRES	Alcances líquidos. Ptas. Cs.	PUNTOS donde tenían fijada su residencia al ser licenciados.
Regimiento infantería de Saboya.	Soldado	Juan Serrano Estevan	26'83	Calatayud.
Idem de Almansa.	»	José Ros Vidal	483'45	Zaragoza.
Cazadores de Figueras.	Corneta	Mariano Jaraba Lopez	434'19	Morés.
Regimiento infantería de Zamora.	Soldado	Juan Fernandez Fuster	81'62	Zaragoza.
Idem de Guipuzcoa.	Sargento 1.º	Joaquin Beltran Latorre	201'35	Fabara.
Cazadores de Madrid.	Soldado	Vicente Marco Sanchez	298'63	Cetina.
Idem idem	»	José Bailo Laguna	365'68	Usel.
Regimiento infantería de Pavia.	»	Vicente Carpio Herrero	392'33	Zaragoza.
Idem idem	»	Manuel Obaños Barberán	315'92	Idem.
Artillería.—3.º montado	»	Romualdo Fanlo Orduña	9'88	Castiliscar.
Idem idem	»	Mariano Gracia San Roque	12'10	Zaragoza.
Idem.—7.º idem	»	Manuel Amorós Guiu	13'60	Caspe.
Ingenieros.—Primer regimiento.	»	Félix Bescós García	26'47	Salvatierra.
Idem idem	»	Manuel Poyo García	4'91	Tauste.
Idem idem	»	Hermenegildo Beamonte Cruz	22'45	El Frago.
Idem.—Segundo idem	»	Atanasio Laborda Uson	1'84	Tauste.
Artillería.—2.º á pié.	»	Angel Ansó Ara	2'35	Sigüés.
Idem.—3.º montado.	»	Agustin Mainar Dominguez	44'76	Mediana.
Idem idem	»	Santiago Peralta Casanova	4'73	Alfajarin
Idem idem	»	Francisco Loren Marin	2'41	Zaragoza.
Idem idem	»	Santiago Centel Lech	22'24	Caspe.
Idem idem	»	Salvador Urtado Inglaterra	12'11	Quinto.
Idem.—4.º idem idem	»	José Clemente Casado	30'38	Herrera.
Idem.—5.º idem idem	»	Genaro Sagarra García	75'85	Villar de los Navarros.
Idem.—1.º de montaña.	Cabo 2.º	Simon Martinez Navales	4'24	Chiprana.
Ingenieros.—Establecimiento central.	Soldado	Braulio Gabin Dominguez	53'39	Uncastillo.
Artillería.—1.º á pié.	Corneta	Cirilo Carrera Guardia	13'83	Zaragoza.
Idem idem	Cabo 1.º	Pedro German Iriarte	40'81	Ruesta.
Idem.—7.º montado.	Soldado	Andrés Aguerri Martin	67'57	Sádaba.
Idem.—2.º de montaña.	»	Custodio Ascaso Gargallo	61'74	Codo.
Idem.—3.º idem	»	José Martínez Ruescos	30'24	Zaragoza.
Idem.—1.º á pié.	»	José Carrasco Yus	52'14	Idem.
Brigada sanitaria.	»	Tomás Tarro Villamin	11'18	Idem.
Artillería.—1.º montado.	»	Manuel Gascon Hernandez	19'77	Caspe.
Ingenieros.—Tercer regimiento.	Cabo 1.º	Joaquin Lagarta Genzor	4'30	Pina.
7.º tercio de la Guardia civil.	Soldado	Eduardo Salinas Arquete	73'12	Fuentes de Ebro.
Artillería.—3.º montado.	»	Basilio Quilez Melendez	22'54	Zaragoza.
Ingenieros.—Cuarto regimiento.	»	Domingo Perez Gimenez	36'56	Bagüés.
Administracion militar.	»	Manuel Goya Nogües	45'50	Mequinenza.
Idem idem	»	Nicolás Capdevila Pardos	39'20	Villanueva de Gállego.
Ingenieros.—Primer regimiento.	»	Pascual Aguerri Iñiguez	15'14	Sástago.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Alcances	PUNTOS
			líquidos.	donde tenían fijada su residencia al ser licenciados.
			Ptas. Cs.	
Primer regimiento infantería de Marina.....	Soldado..	Lorenzo Sanchez Arpal.....	24'50	Castejon de Valdejasa.
Artillería.—3.º montado.	»	Melchor Mozota y Mozota....	239'49	Maria.
Idem idem.....	»	Julian Sancho Rodrigo.....	23'12	Zaragoza.
Idem.—3.º montaña.....	»	Agustín Abad Ramiro.....	48'27	Villanueva del Huerva.
Idem idem.....	»	Manuel Roca Perera.....	28'54	Valmadrid.
Ingenieros.—Segundo regimiento.....	»	Marcelino Alfonso Rfales....	82'38	Nonaspe.
Artillería.—1.º á pié....	»	Enrique Martinez Lorente....	0'47	Murillo de Gállego.
Idem.—2.º montado.....	»	Manuel Ferrer Latre.....	17'67	Caspe.
Idem idem.....	»	José Pico Molins.....	19'60	Zaragoza.
Primer regimiento infantería de Marina.....	»	Fabian Pina Fernandez.....	24'50	Aguilon.
Regimiento montado de Ingenieros.....	»	Félix Sanz Colmenarejo....	34'40	Zaragoza.
Idem idem.....	»	Luis Hernandez Labrador....	0'62	Idem.
Idem idem.....	»	José Bellot Belda.....	39'30	Zaragoza.
Artillería.—3.º montaña.	»	Bruno Fernandez Martin....	39'20	Ejea de los Caballeros.
Idem.—3.º montado.....	»	Toribio Parca y Villagrasa....	61'63	Bujaraloz.
Idem idem.....	»	Victoriano Lopez Blanco.....	61'63	Zaragoza.
Idem idem.....	»	Manuel Palacin Ateman.....	62'40	Idem.
Idem.—5.º á pié.....	»	Miguel Berdiel Salvador....	247'40	Idem.
Idem idem.....	»	Mariano Marcos Búrgos....	6'19	Idem.
Idem idem.....	»	Valero Salas Burillo.....	8'91	Idem.
Idem.—1.º de montaña.	»	Miguel Oliver Piazuolo.....	4'04	Caspe.
Idem idem.....	»	Francisco Larrodé Murillo....	2'45	Monegrillo.
Idem idem.....	»	Manuel Juliá Soler.....	12'15	Mequinenza.
Ingenieros.—Segundo regimiento.....	»	Pablo Sanchez Moro.....	506'30	Calatayud.
Administracion militar..	»	Juan Garcia Benito.....	43'55	Zaragoza.
Artillería.—6.º montado.	»	Donato Lopez Ardilla.....	24'50	Idem.
Ingenieros.—Cuarto regimiento.....	»	Manuel Perez Monteros.....	575'08	Idem.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1881.—El Comandante, Teniente Coronel, primer Jefe, Salvador Morana.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

— Caspe.

D. Gregorio Pellicer, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Caspe:

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de D. Martin Navarro y Pinós, del comercio de esta ciudad, contra D. Elías Martinez, del comercio de Maella, sobre pago de 250 pesetas, con fecha 31 de Octubre último recayó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que declarando rebelde al D. Elías Martinez le condeno al pago á D. Martin Navarro de la cantidad de 250 pesetas y al de las

costas del juicio. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Paracuellos.»

No habiendo podido ser notificada la sentencia al D. Elías Martinez, como así lo solicitó la parte ejecutante, por ignorarse su paradero y toda vez que se halla declarado rebelde, este Juzgado ha acordado su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y á fin de que tenga lugar, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Caspe á 19 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—El Juez municipal, Teodoro Paracuellos.—Gregorio Pellicer.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.